

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá D.C.,

Abogado
Álvaro Correa Ordoñez
office.bogota@bakermckenzie.com; alvaro.correa@bakermckenzie.com

ASUNTO	Radicación	09 093 207
	Trámite	011
	Evento	378
	Actuación	519
	Oficio	
	Folios	5

15877

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional	☐		
Vía PCT (Fase Nacional)	☒	Capítulo I	☒
		Capítulo II	☐
No. Solicitud Internacional	PCT/US2008/002668		
Fecha de Presentación Internacional	28/Febrero/2008		

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 74 a 196	02/Septiembre/2009
Reivindicaciones:	Folios 197 a 201	02/Septiembre/2009
Prioridad:	US 60/905,635	08/Marzo/2007

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de Prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Formulaciones herbicidas liquidas de sulfonilurea".

El problema planteado en esta solicitud es la necesidad de nuevas formulaciones liquidas de herbicidas de sulfonilurea, que tengan la actividad adecuada al diluirse con agua y rociarse, por lo tanto que sean estables al almacenamiento, a que no presenten fases, a la hidrólisis, entre otras.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una composición herbicida de una sola fase liquida que contiene como ingredientes

(a) – (f) en determinadas proporciones.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A 01 N 25/30 // 25/22 // 47/36 // 25/02 // 25/04 // A 01 P 13/00 //

4. De la Solicitud de Patente

Titulo

El título no corresponde con el objeto de la solicitud porque la expresión “herbicidas de sulfonilurea” abarca muchos tipos de combinaciones, se requiere que sea más específico con los ingredientes de interés, por lo cual se sugiere al Solicitante hacer la corrección necesaria.

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las reivindicaciones 1 – 15 no se encuentran debidamente soportadas en la descripción puesto que en las realizaciones preferidas sólo hace referencia a la preparación y actividad de las composiciones cuyos componentes están mencionados en la tabla 1, lo cual no evidencia la actividad herbicida en todas las composiciones. Además no se menciona la presencia de los componentes (b) agentes activos diferentes a la sulfonilurea y (c) antidotos herbicidas. Se sugiere restringir la solicitud a una razonable cantidad de acuerdo a las composiciones que ha probado, es decir, que se encuentran debidamente soportados en el capítulo descriptivo. Teniendo en cuenta la descripción en los ejemplos se encuentra:

Tabla 1. Ejemplos de los compuestos soportados

Componente	Soporte de los ejemplos presentados
(a) Herbicida sulfonil urea	Nicosulfuorn, tifensulfuron, tifensulfuron – metil
(b) agentes activos diferentes a la sulfonilurea	No se menciona
(c) antidotos herbicidas	No se menciona
(d) triglicérido polialcoxilados	Aceite de soya etoxialdo (cognis Corp AGNIQUE SBO-10, SBO-30)
(e) esteres de ácidos grasos de alcanoles de C ₁ - C ₄	Ester metílico de ácido graso C ₁₆ – C ₁₈ (AGNIQUE ME 18SDU)
(f) ingredientes adicionales	Lignosulfonato (REAX 907), arcilla attapulguita, urea

El solicitante debe definir específicamente la materia y el alcance de la invención a través de las características técnicas esenciales que se encuentren enteramente soportadas en la descripción.

Las reivindicaciones 1 – 15 no se encuentran debidamente soportadas en la descripción puesto que en las realizaciones preferidas las formulaciones tienen como ingredientes activos combinaciones binarias de nicosulfuron y tifensulfuron – metil. Por lo tanto se sugiere restringir la solicitud teniendo en cuenta estos ingredientes activos y no que se presentan otros, puesto estos son lo que ha probado, es decir, que se encuentran debidamente soportados en el capítulo descriptivo. Teniendo en cuenta esto la composición que más se asemeja a las características reflejadas en las realizaciones preferidas es la composición

mencioanda en la reivindicación 15.

La reivindicación 1 no es concisa cuando se encuentran expresiones como: “agentes biológicamente activos”, “antídotos de herbicidas”, “ingredientes de formulación adicionales” porque no se define un componente como tal y no permite delimitar de manera adecuada el alcance de la invención. Se sugiere al solicitante definir estas expresiones de manera apropiada con constituyentes específicos.

En las reivindicaciones 1, 5 – 8, 14, 15 la expresiones y términos: “derivados de ácido graso”, “triglicéridos polialcoxilados”, “ácidos hidroxigrasos”, “ácido graso”, “triglicéridos no modificados”, “ácidos grasos alcoxilados” y “lignosulfonatos” son imprecisos puesto que esas expresiones abarcan muchos compuestos, los cuales están definidos por su función dentro de la composición y no permite definir inequívocamente su estructura química. Se sugiere modificar estas expresiones por el nombre común o IUPAC de los componentes preferidos.

En las reivindicaciones 1, 7 – 10 y 12 las expresiones “al menos un” y “uno o más” precediendo una característica no son precisas, porque hace opcional a las características y no permite delimitar el alcance de la reivindicación. Se sugiere cambiar las expresiones.

Las reivindicación 1 no es clara porque el término “aproximadamente” precediendo una característica es impreciso, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El Estado de la Técnica se determinó con base en la Fecha de Presentación de la Solicitud de Prioridad: Marzo 08 de 2007 y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Item	Documento	Título	Fecha de Publicación*
D1	US2005113254	Herbicidally active composition	26/Mayo/2005

D1
<http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=US&NR=2005113254A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20050526&DB=EPODOC&locale=en> EP divulga (página 1, párrafos [0004] - [0007] y [0009]; página 3, párrafos [0042] – [0047], [0061] y [0065]; página 4, párrafo [0067]; página 5 y 6, párrafo [0099]; página 30, párrafos [0692] – [0693], [0701], [0704], [0,705]; página 31, [0708] – [0712], [0716], [0717], [0720] – [0725]; página 32, párrafo [0737]) página 33, párrafos [0745] – [0746]) una composición herbicidamente activa que comprende uno o más herbicidas sulfonilurea, que pueden ser metsulfuron, metsulfuron-metil, tifensulfuron – metil, tribenuron – metil, clorsulfuron, entre otros, además pueden ser presentadas en forma de sus sales con contra iones inorgánicos u orgánicos, tal como sales de metales o sales de metales alcalino térreos (también comprende uno o más protectores del grupo que consiste de mefenpir, isoxadifen, cloquintocet, entre otros y sus sales y esteres, y componentes adicionales: uno o más solventes, uno o más compuestos agroquímicamente activos diferentes de las sulfonilureas y los protectores, y uno o más auxiliares acostumbrados y aditivos. Además se menciona que la composición herbicida esta en formulaciones liquidas, por ejemplo tipo soluciones.

6. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 consiste en “una composición herbicida de una sola fase líquida, la composición comprende, en peso: a)...sulfonilurea; b)...agentes biológicamente activos distintos a los herbicidas de sulfonilurea; c)... antidotos de herbicidas; d)... triglicéridos polialcoxilados...; e)...ésteres de ácidos grasos de alcoholes de C₁-C₄; y (f) formulación adicionales”.

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D1
(a) 0,1 a 30% herbicidas de sulfonilurea	0,1 a 30% de un herbicida de sulfonilurea
(b) 0 a 40% de agentes biológicamente activos distintos a los de sulfonilurea	1 – 20% de un compuesto activo agroquímico que no es sulfonilurea
(c) 0 a 30% de antidotos herbicidas	2 – 40% de un protector
(d) 10 a 99,9% de triglicéridos polialcoxilados, no más del 50% en peso de las porciones derivadas de ácido graso en los triglicéridos polialcoxilados se derivan de ácidos hidroxigrasos	20 – 80% de uno o más solventes que incluye ésteres de ácido graso
(e) 0 a 89,9% de ésteres de ácidos grasos de alcoholes de C ₁ -C ₄	0 – 40%de auxiliares acostumbrados y aditivos, donde uno o mas emulsificantes no iónicos y dispersantes que incluye ésteres polietoxilados de sorbitan están en 0 – 20% por peso
(e) 0 a 70% ingredientes de formulación adicionales	0 – 8% de uno o mas emulsificantes iónicos y dispersantes y 0 – 3% de uno o más agentes espesantes y tixotrópicos

Las características **esenciales** de la composición de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en D1, el cual enseña una composición herbicidamente activa que comprende uno o más herbicidas sulfonilurea, que pueden ser metsulfuron, metsulfuron-metil, tifensulfuron – metil, tribenuron – metil, clorsulfuron, entre otros, además pueden ser presentadas en forma de sus sales con contra iones inorgánicos u orgánicos, tal como sales de metales o sales de metales alcalino térreos (página 1, párrafos [0004], [0005], [0007] y [0009]), también comprende uno o más protectores del grupo que consiste de mefenpir, isoxadifen, cloquintocet, entre otros y sus sales y ésteres (página 1, párrafo [0006]); componentes adicionales: uno o más solventes, uno o más compuestos agroquímicamente activos diferentes de las sulfonilureas y los protectores, y uno o más auxiliares acostumbrados y aditivos (página 3, párrafos [0042] – [0046]). Los ingredientes agronómicamente activos diferentes de las sulfonilureas y de los protectores son conocidos herbicidas, tales como atrazina, entre otros (página 5 y 6, párrafo [0099]); los solventes pueden ser seleccionados de varios solventes orgánicos, entre ellos ésteres de ácidos grasos, un ejemplo de un éster de ácido graso son los aceites vegetales, que pueden ser ésteres alquil C₁₀-C₂₀ ácidos grasos C₁₀-C₂₂ obtenidos por la transesterificación del glicerol o glicol ésteres de ácido graso C₁₀-C₂₂ con alcoholes C₁-C₂₀, tal como metano, etanol, entre otros (página 3, párrafos [0047], [0061] y [0065]; página 4, párrafo [0067]), los auxiliares acostumbrados y aditivos incluyen surfactantes (emulsificantes y dispersantes) y agentes espesantes y tixotrópicos. Los emulsificantes y dispersantes pueden ser no iónicos, tal como ésteres polietoxilados de sorbitan o iónicos, tal como polielectrolitos (por ejemplo lignosulfonatos o lignosulfonatos de sodio) y los agentes espesantes y tixotrópicos pueden ser silicatos naturales, tal como betonitas modificadas químicamente o filosilicatos (página 30, párrafos [0692] –

[0693], [0701], [0,705]; página 31, [0708] – [0712], [0716] y página 32, párrafo [0737]). En cuanto a las cantidades se menciona que presenta 0,1 – 30% de uno o más herbicidas sulfonilureas; 2 – 40% de uno o más protectores; 1 – 20% de uno o más compuestos activos diferentes de sulfonilurea; 20 – 80% de uno o más solventes, tal como esteres de ácidos grasos, 0 – 40% de auxiliares acostumbrados y aditivos donde uno o mas emulsificantes y dispersantes no iónicos están en 0 – 20%, 0 – 8% de uno o mas emulsificantes y dispersantes iónicosy agentes espesantes y tixotrópicos en una cantidad de 0 – 3% (página 30, párrafo [0704], página 31, párrafos [0710], [0717], [0720] – [0725]). Además se menciona que la composición herbicida esta en formulaciones liquidas, por ejemplo tipo soluciones (pagina 33, párrafos [0745] – [0746]).

En consecuencia, la reivindicación 1 carece de novedad, según lo divulgado en el documento D1.

Las reivindicaciones dependientes 2, 3 y 5 – 14 no mencionan alguna característica que haga nueva a la composición de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no son nuevas.

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

Item	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US2005113254	1-3 y 5-14	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante y presentarla por escrito

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.


JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 01 SET. 2012

Elaborado por: Jhonattan Sánchez Sánchez
Revisado por: Jacqueline Alfonso Rozo *OK*